



Al Despacho del señor Juez, para lo procedente informando que la interesada solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.

Vélez, 1 de junio de 2023.

*Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.*

EJECUTIVO DE HONORARIOS
Rad. 68861.31.84.001.2016.00026.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver la solicitud allegada por la demandante¹, en la que solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, incluidos los intereses correspondientes por parte de la demandada Esperanza Pérez Cepeda, así como el levantamiento de las medidas cautelares. Al tenor del artículo 461 del C.G.P., lo peticionado es viable.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por LINA ROCIO GUALDRÓN RIOS contra ESPERANZA PEREZ CEPEDA, por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Elabórense las comunicaciones a que haya lugar.

¹ Documento 06 del Expediente Electrónico



Tercero: No hay lugar a condena en costas.

Cuarto: ARCHIVAR el proceso previas las constancias pertinentes, una vez se halle ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **035**

Fecha: **07 de junio de 2023**



DGF

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6a426e2dd619e758ae7512d575abf39f601832299e09a40eef4b12fe3c96d3**

Documento generado en 06/06/2023 03:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>